



INSTRUCTIVO PARA LA POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS EN RESIDENCIA DEPORTIVA CAR DEL PARQUE DEPORTIVO ESTADIO NACIONAL

I. OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO

Establecer los mecanismos de postulación y los criterios de evaluación para la asignación de beneficios del Instituto Nacional de Deportes (IND) entregados en la Residencia Deportiva CAR, destinados a Deportistas de Alto Rendimiento de las Federaciones Deportivas afiliadas al Comité Olímpico de Chile y al Comité Paralímpico de Chile.

II. OBJETIVO DEL BENEFICIO DE RESIDENCIA Y ALIMENTACIÓN

Los beneficios de cupo de residencia y alimentación en la Residencia Deportiva del Centro de Alto Rendimiento (CAR) tienen como propósito apoyar a deportistas que se encuentran desarrollando procesos de preparación y/o concentración de la selección nacional con miras a la participación en eventos internacionales en la temporada deportiva vigente.

Serán prioritarias las modalidades deportivas que sean consideradas en los mega eventos del ciclo olímpico y paralímpico adulto y juvenil que se indican a continuación, conforme a los criterios técnicos establecidos por las Federaciones afiliadas a los Comités Olímpico y Paralímpico de Chile:

- Juegos Suramericanos y Parasuramericanos.
- Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.
- Juegos Olímpicos y Paralímpicos.

III. TIPOS DE BENEFICIOS

Los beneficios vigentes son los siguientes:

- a. Cupo de Residencia Semestral (incluye alimentación).
- b. Cupo de Residencia Temporal (1 a 4 semanas, incluye alimentación).
- c. Cupo de Alimentación Semestral.
- d. Cupo de Alimentación Temporal (1 a 4 semanas)

Cada beneficio será otorgado por un período de tiempo determinado, el cual deberá ser respetado de manera estricta por cada deportista beneficiario. El incumplimiento de las obligaciones, condiciones o plazos asignados podrá dar lugar a la aplicación de sanciones por parte del IND, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Residencia Deportiva y la normativa vigente.

Los beneficios señalados anteriormente, serán asignados a un deportista beneficiario determinado, no siendo cedibles ni transferibles de forma alguna.



Los deportistas que cuenten con los beneficios de Cupo de Residencia Semestral y Temporal contarán además con el seguro de accidentes y lesiones deportivas del IND durante su estadía.

Todos los deportistas que cuenten con beneficios en la Residencia Deportiva CAR tendrán la obligación de conocer y respetar las normas establecidas en el Reglamento de la Residencia Deportiva.

El Plan Olímpico y Plan Paralímpico, de manera excepcional podrán autorizar concentrados especiales (de máximo 2 semanas) en el marco de la planificación estratégica nacional.

IV. PROCESO DE POSTULACIÓN

La Unidad de Apoyo Integral a Deportistas será la unidad técnica del IND encargada de la administración y gestión de los cupos de residencia y alimentación en la Residencia Deportiva CAR.

Las Federaciones deportivas y los Comités podrán postular a los cupos del punto III a través de un formulario online disponible en el sitio web del IND en [Postulaciones Residencia Deportiva CAR - IND](#) donde encontrará los formatos y formularios para postular a cada beneficio.

Solo se evaluarán postulaciones completas que cuenten con todos los requisitos y formatos solicitados, por lo que la omisión de cualquiera de los documentos invalidará la solicitud.

No se aceptarán postulaciones fuera de plazo. El formulario de postulación se cerrará automáticamente después de las fechas de postulación indicadas.

La Federación deberá adscribir un convenio con el Parque Deportivo Estadio Nacional en el cual se establecerán las responsabilidades en caso de daños incurridos durante concentraciones y/o cupos semestrales asignados a su entidad. Este convenio deberá ser renovado anualmente. (Anexo N°6). Sólo serán admisibles aquellas postulaciones de federaciones que se encuentren con el convenio de uso de cupos para la residencia firmado y vigente.

Estarán impedidas de postular aquellas federaciones y/o deportistas que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes o sanciones derivadas de la aplicación de las normas del Reglamento de la Residencia Deportiva.

V. BENEFICIO DE RESIDENCIA Y ALIMENTACIÓN SEMESTRAL

Podrán postular al cupo de residencia semestral en la Residencia CAR sólo deportistas mayores de 18 años. En el caso de deportistas paralímpicos, podrán postular deportistas con clasificación de discapacidad física y/o visual.



Las postulaciones se realizarán dos veces al año:

- **Primer semestre:** 16 de noviembre al 04 de diciembre.
- **Segundo semestre:** 01 de junio al 11 de junio.

Los deportistas beneficiarios de los cupos de alojamiento en la Residencia Deportiva CAR tendrán derecho a hacer uso de todos los servicios que el recinto pone a su disposición. Asimismo, deberán respetar las fechas asignadas, horarios y sus normas específicas, que para estos efectos establezca la Administración de la Residencia Deportiva CAR.

El alojamiento de los deportistas será en habitaciones compartidas y la distribución de habitaciones será realizada por la Administración de la Residencia Deportiva.

Los deportistas que cumplen la función de guías en deporte paralímpico sólo podrán postular a concentrados temporales.

Requisitos de postulación:

- Oficio de la federación firmado por el presidente o gerente de la entidad dirigido a la Unidad de Apoyo Integral a Deportistas.
- Anexo N°1 "Planilla de Postulación"
- Sólo podrán postular deportistas que cumplan con los resultados deportivos descritos en los "Criterios Deportivos de Ingreso Convencionales y Paralímpicos" (Anexo N°2).
- En caso de modalidades paralímpicas, debe adjuntar el Anexo N°5 "Consentimiento informado para deportistas mayores de edad, deporte paralímpico".

Criterios de Evaluación:

- a. El proceso de evaluación y selección se realizará según los criterios técnicos detallados en los documentos "**Criterios Deportivos de Ingreso Convencionales o Paralímpicos**" (Anexo N°2). Solo se considerará el mejor resultado por evento y por año, considerando un máximo de 3 resultados. Asimismo, se considerarán prioritariamente a aquellos deportistas que se encuentren confirmados para participar en los próximos eventos de la temporada vigente, lo que deberá ser acreditado en el mismo Oficio de postulación.
- b. La postulación deberá cumplir con todos los requisitos descritos en este instructivo.
- c. El Instituto Nacional de Deportes conformará un equipo técnico-administrativo, integrado por profesionales de la Unidad de Apoyo Integral a Deportistas y del Plan Olímpico y Plan Paralímpico para analizar las postulaciones recibidas. En caso de ser necesario, la Unidad podrá solicitar antecedentes adicionales con el fin de realizar una evaluación más completa y fundamentada.
- d. Los análisis se basarán en los antecedentes de rendimiento deportivo, la capacidad de la Residencia CAR, antecedentes disciplinarios y el porcentaje de utilización y/o sanciones de los postulantes.
- e. En caso de empates, se priorizará el mejor logro obtenido por el deportista en el último año.



Vigencia de los Beneficios:

Los cupos del primer semestre de residencia y alimentación podrán otorgarse **a partir del 19 de enero, con término al 26 de junio**. En caso de que un atleta con cupo vigente no renueve su residencia, deberá retirarse el día 26 de junio.

Los cupos del segundo semestre de residencia y alimentación podrán otorgarse a partir del **6 de julio, con término al 18 de diciembre**, fecha en que los beneficiarios deberán retirar todas sus pertenencias.

Los beneficios otorgados (residencia y alimentación) se revisarán mensualmente según el porcentaje de utilización, el cual deberá ser igual o superior al 80% para mantener dicho beneficio (considerando de lunes a viernes). En caso de que el porcentaje de uso del beneficio sea menor al 80% este podrá ser reasignado a otros deportistas.

Al realizar un viaje validado por Plan Olímpico o Paralímpico cuya duración sea de 30 o más días corridos, junto con avisar oportunamente al encargado de la Residencia Deportiva, los deportistas deberán retirar todas sus pertenencias de la habitación, con motivo de poder otorgar el beneficio, durante dicho periodo, a otros deportistas que lo requieran.

La Unidad podrá poner término anticipado a los beneficios, previa solicitud del Plan Olímpico o Plan Paralímpico, en el caso de deportistas que no se encuentren desarrollando procesos de preparación para competencias fundamentales internacionales del semestre en curso, conforme al objetivo de la asignación de los beneficios que regula el presente Instructivo.

VI. BENEFICIO DE RESIDENCIA Y ALIMENTACIÓN TEMPORAL (CONCENTRADOS)

La edad mínima para ser beneficiario del cupo de residencia temporal es de 14 años. En este caso, sólo podrán postular deportistas de disciplinas convocadas en los mega eventos del Ciclo Olímpico y Paralímpico vigente, indicados en el ítem II de este Instructivo.

Los cupos de residencia temporal podrán cubrir hasta un 80% de la capacidad total de cupos disponibles.

Con motivo de la limitada capacidad de cupos de la Residencia Deportiva, para las delegaciones de deportes colectivos con más de 12 deportistas, se considerará sólo una postulación por semestre por categoría. Cualquier excepción deberá ser evaluada por el Plan Olímpico y/o Plan Paralímpico de acuerdo a la capacidad de cupos disponibles.

Periodo de postulación:

Las solicitudes para los cupos de residencia y alimentación temporal (concentrados) deberán presentarse con una anticipación de 30 días corridos antes del inicio del concentrado.



Del día 1 al 10 del mes anterior a la fecha de inicio del concentrado. (Ej: postular entre el 1 y 10 de marzo para el concentrado que inicia en abril).

Requisitos de postulación:

- Oficio de la federación firmado por el presidente o gerente de la entidad dirigido a la Unidad de Apoyo Integral a Deportistas.
- Anexo N°4 "Planilla de Postulación de concentraciones temporales" con nómina detallada de deportistas y técnicos.
- La nómina de beneficiarios debe ser exclusivamente la contenida en el Anexo N°4 y debe estar completa acorde a la cantidad de atletas y técnicos descritos en la solicitud de concentración. Cualquier modificación debe ser solicitada con anticipación a la fecha de ingreso a la Unidad de Apoyo Integral a Deportistas.
- Los deportistas menores de edad deberán estar acompañados de un delegado(a) responsable durante el período aprobado. **Ninguna delegación con menores de edad sin tutores podrán pernoctar en la residencia bajo ninguna circunstancia**, por lo que debe considerar la solicitud de cupo para un entrenador y/o delegado en el caso de concentrados que consideren menores de edad.

Consideraciones generales:

- Sólo podrán ingresar a la Residencia los deportistas que fueron postulados y aceptados en la nómina informada en el Anexo N°4.
- En el caso de delegaciones con deportistas menores de edad, la Federación o Comité deberá enviar, previo a la fecha de ingreso del concentrado, el documento "Uso de la Residencia Deportiva para Menores de Edad" (Anexo N°3), (contiene Consentimiento Informados de los padres, apoderados y/o tutores). **Si la documentación no se presenta el deportista no podrá ingresar, sin ninguna excepción.**
- En el caso de deportistas paralímpicos, la Federación o Comité deberá enviar, previo a la fecha de ingreso del concentrado, el documento "Anexo N°5: Consentimiento informado para deportistas mayores de edad, deporte paralímpico".
- Se podrá analizar la pertinencia de un "Asistente, Guía" y/o compañero de competencia, para concentrados temporales. Asimismo, se podrá solicitar una evaluación médica para verificar el estado de salud y autonomía compatibles con los beneficios.
- El alojamiento de los deportistas será en habitaciones compartidas y la distribución de habitaciones será realizada por la Administración de la Residencia Deportiva. Cualquier distribución especial deberá ser coordinada con el equipo de Residencia.
- **El ingreso a la residencia será únicamente entre los días lunes y viernes, a partir de las 15:00 horas.** No se considera ni el desayuno ni almuerzo del día de ingreso.

- Las postulaciones cuyas fechas de ingreso no cumplan con lo señalado en el punto anterior, podrán ser modificadas o bien rechazadas.
- Las habitaciones estarán disponibles **a partir de las 15:00 hrs del día de ingreso**. En caso de que las delegaciones lleguen antes de ese horario, podrán esperar en la zona de descanso habilitada en el segundo piso de la Residencia.
- Es importante destacar que cualquier situación que ocurra, tanto en el ámbito deportivo como extradeportivo, será responsabilidad directa de la federación que gestiona y presenta la solicitud, la cual deberá tomar las acciones pertinentes para resolver dichas situaciones de manera oportuna.
- Los cupos de residencia temporal sólo podrán extenderse por más de dos períodos consecutivos, previa justificación técnica emitida por el Plan Olímpico o Plan Paralímpico, según corresponda.

Criterios de Evaluación:

- a. El Instituto Nacional de Deportes conformará un equipo técnico-administrativo, integrado por profesionales de la Unidad de Apoyo Integral a Deportistas y del Plan Olímpico y Plan Paralímpico para analizar las postulaciones recibidas. En caso de ser necesario, la Unidad podrá solicitar antecedentes adicionales con el fin de realizar una evaluación más completa y fundamentada.
- b. Este equipo podrá ajustar las fechas y cantidad de participantes de los concentrados a objeto de beneficiar a un mayor número de delegaciones.
- c. Los análisis se basarán en los antecedentes de rendimiento deportivo, la capacidad de la Residencia CAR, antecedentes disciplinarios y el porcentaje de utilización y/o sanciones de los postulantes.
- d. La prioridad de selección se establecerá bajo los siguientes criterios para el caso de concentrados temporales:
 - i. Participación en megaevento del año en curso.
 - ii. Medallistas, diplomas y participantes de los últimos Juegos Olímpicos y Paralímpicos.
 - iii. Cercanía temporal de la competición internacional.
 - iv. Nivel de la competición a la cual se prepara el equipo y/o deportista.
 - v. Categoría de grupo de selección
 - vi. Atletas confirmados en selección internacional

VII. RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES

- a. La Unidad de Apoyo Integral a Deportistas (UAID) notificará el resultado de las postulaciones a cada Federación o Comité mediante correo electrónico. En el caso de las postulaciones de Residencia Temporal (concentrados) esto se realizará a más tardar el día 25 de cada mes.
- b. La respuesta enviada incluirá el detalle de los cupos, plazos y condiciones, las que deberán ser respetadas por la entidad deportiva.



- c. La Federación o Comité deberá confirmar la recepción en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La falta de respuesta será interpretada como renuncia al beneficio, permitiendo su reasignación.
- d. En caso de que la Federación decida desistir del uso del beneficio otorgado, deberá notificarlo oportunamente a la Unidad de Apoyo Integral a Deportistas, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación al ingreso a la Residencia, con el fin de permitir la reasignación de estos cupos a otros deportistas. De no cumplirse con este plazo, la Federación quedará inhabilitada para acceder nuevamente a este beneficio por un período de tres (3) meses; lo que será notificado mediante oficio.

VIII. BENEFICIO DE COLACIONES

Podrán postular al beneficio de colaciones, aquellos deportistas que sean beneficiarios de los cupos de residencia y alimentación semestral. Para acceder a este beneficio, los deportistas deberán solicitar una evaluación con el área de nutrición de la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte (UCAD).

Este beneficio está sujeto a disponibilidad. Una vez que el beneficio sea asignado por el área de nutrición, el deportista quedará incorporado a la nómina de beneficiarios y podrá hacer retiro de su colación directamente en el casino de la Residencia Deportiva.

El porcentaje de utilización de este beneficio se revisará mensualmente. En caso de que el deportista no retire sus colaciones y el porcentaje de uso sea menor al 80% perderá el beneficio y podrá ser reasignado a otros deportistas.

IX. SITUACIONES DE EXCEPCIONALIDAD

En casos de postulaciones de cupos de residencia y/o alimentación temporales (hasta 4 semanas) que no alcancen la evaluación suficiente conforme la priorización indicada en este instructivo, y tratándose de situaciones que por sus características deportivas favorecen al deportista en necesidad, se conformará un panel técnico específico para estas instancias, que deberá presentar los antecedentes que servirán de base para la adopción de una decisión por el Jefe Superior de este Servicio. Se considerarán los siguientes aspectos relevantes:

- a. Solo podrán postular deportistas de disciplinas convocadas en mega eventos del Ciclo Olímpico y Paralímpico vigente (Juegos Sudamericanos y Para Sudamericanos, Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos, Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos; del ciclo adulto y juvenil)
- b. La postulación debe ser realizada por la Federación respectiva y/o Comité.
- c. Disponibilidad de cupos en el periodo solicitado.
- d. Informe técnico elaborado por la federación, fundamentando los motivos de la solicitud, el que deberá adjuntar a la postulación.
- e. En cada semestre se podrán asignar un máximo de un (1) cupo de residencia temporal y tres (3) de alimentación.



- f. Las solicitudes de excepcionalidad deberán ser aprobadas por el Director Nacional mediante memorándum dirigido a la Jefatura del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento.